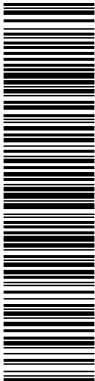


DOCUMENTO .CONVOCATORIA PCEM CONCILIA EXTREMADURA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DM2VF-V0193-642KR Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 7:57:47 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA. Firmado 28/05/2025 13:44
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 294997 DM2VF-V0193-642KR 5A1C033E69F2F600BDA52AA7CA547B4C3848C9EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.maguilla.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO
DE MAGUILLA

Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de personal de acuerdo con el Acuerdo de 4 de marzo de 2025 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, “CONCILIA-EXTREMADURA”.

PRIMERA.-OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en el marco del Acuerdo de 14 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, “CONCILIA-EXTREMADURA” (D.O.E. Núm. 55, de 20 de marzo de 2025) de los puestos de trabajo que a continuación se enumeran para favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños de entre 2 a 14 años:

- 1 Director/a – Coordinador/a de Ocio y Tiempo Libre. (20 h. semanales). (6 meses).
- 1 Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre. (20 h. semanales). (6 meses).
- 1 Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre. (20 h. semanales). (2 meses).

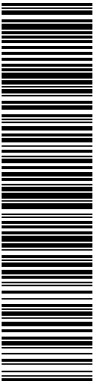
Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso -LPGE -.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (LET).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura (LFPE)
- Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad 2025 CONCILIA-EXTREMADURA. (DOE nº 55, de fecha 20 de febrero de 2025).

DOCUMENTO CONVOCATORIA PCEM CONCILIA EXTREMADURA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DM2VF-V0193-642KR Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 7:57:47 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA. Firmado 28/05/2025 13:44 ESTADO FIRMADO 28/05/2025 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 294997 DM2VF-V0193-642KR 5A1C03E69F2F60BDPA52A47CA547B4C3848C9EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.maguilla.es/verificardocumentos/>

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1 El Ayuntamiento de Maguilla remitirá oferta de empleo al SEXPE, Centro de Empleo de Azuaga que remitirá lista de candidatos preseleccionados para las ofertas:

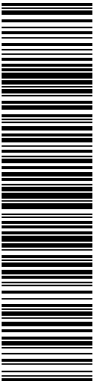
- 1 Director/a – Coordinador/a de Ocio y Tiempo Libre. (6 meses).
- 1 Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre. (6 meses).
- 1 Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre. (2 meses)

Los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar inscritos como desempleados o con mejora de empleo a fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo del SEXPE y a fecha de la contratación por este Ayuntamiento.
- h) En tanto las personas que desempeñen los puestos objeto de la presente convocatoria van a tener contacto habitual con menores, deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.2. Para el puesto de Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, del acuerdo séptimo apartado a) del del Acuerdo de 04 de marzo de 2025: Deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, con la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

DOCUMENTO .CONVOCATORIA: CONVOCATORIA PCEM CONCILIA EXTREMADURA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DM2VF-V0193-642KR Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 7:57:47 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA. Firmado 28/05/2025 13:44
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 294997 DM2VF-V0193-642KR 5A1C033E69F2F600BDA52AA7CA547B4C3848C9EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.maguilla.es/verificardocumentos/>

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas.

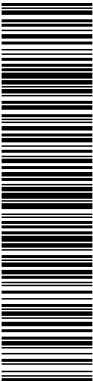
III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

3.3. Para el puesto de Monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre, de acuerdo con el acuerdo séptimo, apartado b) del Acuerdo de 4 de marzo de 2025: Deberán estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas.

DOCUMENTO .CONVOCATORIA PCEM CONCILIA EXTREMADURA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DM2VF-V0193-642KR Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 7:57:47 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA. Firmado 28/05/2025 13:44
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 294997 DM2VF-V0193-642KR 5A1C03E69F2F600BDA52A47CA547B4C3848C8EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.maguilla.es/verificardocumentos/>

3.4. De acuerdo con Acuerda séptimo punto cuatro del Acuerdo de 4 de marzo de 2025 se priorizará la contratación del personal por el siguiente orden:

- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.
- Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de la Igualdad, técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc).

CUARTA. PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS.-

4.1. El SEXPE elaborará los listados de preseleccionados de conformidad con los criterios relativos a la clasificación por grupos de titulaciones y/o formación recogidos en la Base 3.2. y 3.3.

4.2. Recibidos los listados de preseleccionados elaborados por el SEXPE, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Maguilla, abriéndose un plazo de dos días hábiles para que los interesados/as puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas debiendo presentarlas en el Centro de Empleo de (SEXPE) Azuaga o en Ayuntamiento de Maguilla.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y en su caso, resueltas por el SEXPE las presentadas por los interesados, se procederá a publicar la lista definitiva de personas preseleccionadas y se procederá a la selección.

4.4. Se abrirá un plazo de tres días hábiles desde fecha listado definitivo de preseleccionados por el SEXPE para la presentación de documentación necesaria (DNI, informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e Informe de período de inscripción del Servicio Público de Empleo) a fin de establecer el orden de contratación de acuerdo con la Base 3.4., respetando el orden establecido de los grupos en la preselección del SEXPE. Se concederá dos días hábiles a efectos de reclamaciones.

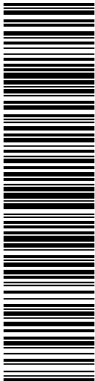
4.5. Aquellos aspirantes que no resultasen incluidos en la propuesta que eleve el Tribunal para su contratación constituirán una lista de reserva por el orden final establecido respetando el listado definitivo de preseleccionados por el SEXPE y los grupos prioritarios, a efectos de ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse, siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a:
- Secretario/a:
- Vocales: (3)

5.1 Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

DOCUMENTO .CONVOCATORIA PCEM CONCILIA EXTREMADURA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DM2VF-V0193-642KR Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 7:57:47 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA. Firmado 28/05/2025 13:44
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 13:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 294997 DM2VF-V0193-642KR 5A1C03E69F2F60BDPA52AA7CA547B4C3848C8EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.maguilla.es/verificardocumentos/>

5.2 El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba.

5.3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, la cual dictará la oportuna Resolución.

SEXTA. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación quedarán sometidos desde el momento de sus respectivas contrataciones al régimen de incompatibilidades vigentes (Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas).

SEPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.-El trabajador estará supeditado al control, seguimiento y correcta realización de su puesto de trabajo en todo momento por la Entidad Local, pudiendo ésta extinguir el contrato laboral por causas objetivas o disciplinarias, reguladas por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días, pudiendo no pasar ese periodo de prueba en el caso de incidencias o el no cumplimiento de sus funciones encomendadas.

NOVENA. INCIDENCIAS.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Maguilla, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa

Fdo. Isabel Grueso Dávila